

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO, los Informes N° 00095-2020-DPHI-AAA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020 y N° 000001-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 05 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Expediente N° 2020-0064516, Enel Distribución Perú SAA., a través de su apoderado Edilberto Ferrúa Príncipe, solicita autorización para la reforma de redes eléctricas para proyecto inmobiliario en Jr. Rufino Torrico N° 1178 al 1198. Con Oficio 1620-2020-DPHI/MC del 11.11.2020 se emite observaciones. Posteriormente mediante expediente N°2020-82740 de fecha 26.11.2020, el administrado presenta documentación de levantamiento de observaciones señaladas en el citado Oficio N° 1620-2020-DPHI/MC. Complementariamente, mediante expediente N°2020-96982 de fecha 30.12.2020, presenta planos en versión impresa.

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informes N° 00095-2020-DPHI-AAA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2020 y N° 000001-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 05 de enero de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación del expediente N° 2020-0064516, correspondiente a un proyecto para la reforma de redes eléctricas de media y baja tensión a fin de atender un nuevo suministro BT de una demanda máxima de 275,4 kW para el proyecto Hospicio Bartolomé Manrique, ubicado en Jr. Rufino Torrico N° 1178 al 1198 (Plaza Francia), distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, precisa que no se realizó la inspección ocular, debido a que el administrado adjuntó en el expediente, las fotografías necesarias para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia nacional producto del COVID-19, se dificulta el desplazamiento debido al alto riesgo de contagio; con la información disponible se considera suficiente para la emisión del presente informe técnico;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble concluye que de la evaluación realizada al expediente se considera de ejecución viable la propuesta presentada que comprende la reforma de redes eléctricas de media y baja tensión provisionales a fin de sacar fuera de servicio de manera provisional la subestación compacta bóveda subterránea; los trabajos civiles que comprenden la ampliación de las dimensiones de cabina subterránea de la subestación y las reformas definitivas en las redes eléctricas de media y baja tensión a fin de atender un nuevo suministro BT, cuya carga es de 275,4 kW, para el Proyecto Hospicio Bartolomé Manrique; por

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; la misma que se encuentra la misma que se encuentra enmarcada bajo los alcances del artículo 28-A-1, Reglamento de Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificada mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC. Finalmente, al tratarse de obras en infraestructura preexistente, que implica trabajos bajo superficie, recomienda realizar el trámite respectivo de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico según lo establecido en el título VII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, teniendo en cuenta la evaluación técnica y opinión favorable emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 2020-0064516, y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución de proyecto denominado: "proyecto para la reforma de redes eléctricas de media y baja tensión a fin de atender un nuevo suministro BT de una demanda máxima de 275,4 kW para el proyecto Hospicio Bartolomé Manrique, ubicado en Jr. Rufino Torrico N° 1178 al 1198 (Plaza Francia), distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 002-2021-DGPC-JFC de fecha 07 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto denominado "reforma de redes eléctricas de media y baja tensión a fin de atender un nuevo suministro BT de una demanda máxima de 275,4 kW para el proyecto Hospicio Bartolomé Manrique, ubicado en Jr. Rufino Torrico N° 1178 al 1198 (Plaza Francia), distrito, provincia y departamento de Lima"; presentado por el señor Edilberto Ferrua Príncipe, en su condición de apoderado de Enel Distribución Perú SAA, a través de los expedientes N° 2020-0064516, N° 82740-2020 y 2020-96982.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que el apoderado de Enel Distribución Perú SAA presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado al desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que sea efectuado en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, deber ser coordinado por el apoderado de Enel Distribución Perú SAA con la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Certificaciones y a la Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Edilberto Ferrúa Príncipe, en su condición de apoderado de Enel Distribución Perú SAA, para los fines correspondientes, adjuntándose las siguientes láminas visadas: Lámina I Etapa (1/2); Lámina I Etapa (2/2) y Lámina II Etapa (1/1) así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA) para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"